

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que adopte las medidas necesarias para evitar en adelante toda posibilidad de equivocaciones en cuanto a la identificación de los puestos de inspección fronterizos o a la interpretación de las órdenes dadas por la policía de frontera;

3. *Expresa* la esperanza de que tales incidentes no se repetirán;

*Respecto al supuesto robo :*

4. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

5. *Señala, además, a la atención* de los peticionarios, el hecho de que el Sr. Aden Elmi puede, si así lo desea, presentar su reclamación ante los tribunales competentes del Territorio;

6. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

364a. sesión,  
2 de julio de 1951.

**361 (IX). Petición de los jefes, notables y dirigentes de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Kismayu (T/Pet.11/7), relativa a Somalia bajo administración italiana**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su noveno período de sesiones la petición de los jefes, notables y dirigentes de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Kismayu (T/Pet.11/7), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. G. Fornari,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908) así como de la exposición oral del representante especial, según las cuales los incidentes señalados en la petición tenían su origen en el malestar político que reinaba en Kismayu y en Margherita después del traspaso de poderes a la administración italiana en abril de 1950; las fuerzas de policía restablecieron el orden al cabo de algunos días sin tener que recurrir a medidas excepcionales; y reina ahora en el Territorio un estado satisfactorio de paz y seguridad,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Estima* que la situación de malestar político que reinaba en la época del traspaso de poderes a la administración italiana en abril de 1950, época en que ocurrieron incidentes en Kismayu y Margherita, ha mejorado sensiblemente;

2. *Expresa* la esperanza de que, en vista del ambiente pacífico que reina actualmente en Somalia, tales incidentes no se repetirán;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

364a. sesión,  
2 de julio de 1951.

**362 (IX). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Bender Kassim (T/Pet. 11/9), relativa a Somalia bajo administración italiana**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su noveno período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Bender Kassim (T/Pet.11/9), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. G. Fornari,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908) así como de la exposición oral del representante especial, según las cuales las aserciones hechas en la petición carecen de fundamento; la visita del *Commissario* de Migiurtinia a Bender Baila el mismo día que se inauguraba el local de la *Liga Progresista Somali* fué pura coincidencia; los candidatos para el Consejo Territorial no son escogidos por la Asamblea Regional como representantes de los partidos, sino como representantes de las organizaciones tribales; y los partidos políticos están representados en el Consejo Territorial y en los Consejos de Residencia, y tendrán una representación más amplia en los futuros concejos municipales;

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Estima* que, en vista de la situación que prevalece actualmente en el Territorio, no es posible desconocer arbitrariamente la estructura tribal ni tampoco implantar inmediatamente un sistema político plenamente representativo;

2. *Pide* a la Autoridad Administradora se sirva seguir introduciendo gradualmente un sistema político más democrático, que aliente a los elementos no tradicionales del Territorio a hacer oír su voz;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

364a. sesión,  
2 de julio de 1951.

**363 (IX). Petición de los Sres. Abshir Hassan, Yusuf Mussa Abuker, Abduraham Yusuf, Mohamud Omar, Mohamud Abdi Nur, Omar Abdulle, Farah Jibril y Hussein Warsama (T/Pet.11/10), relativa a Somalia bajo administración italiana**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su noveno período de sesiones la petición de los Sres. Abshir Hassan, Yusuf Mussa Abuker, Abduraham Yusuf, Mohamud Omar, Mohamud Abdi Nur, Omar Abdulle, Farah Jibril y Hussein Warsama (T/Pet.11/10), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. G. Fornari,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908) así como de